



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS (3)
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00072 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Javier Orlando Valbuena Robayo
Demandado	Corporación Abastos Bogotá S.A. - Corabastos
Fecha	23 noviembre de 2023
Hora de inicio	11:40 am
Hora Final	01:48 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Apoderado: Wilson Ramos Mahecha CC. 80.001.122 y TP 170.552 del CS de la J, celular 3133967284 correo electrónico asesoralaboral.seguridadsocial@gmail.com

- Apoderada Demandada, Paula Huertas Borda CC. 1.020.833.703 y T.P 369.744 del CS de la J, celular: 3154045067, correo electrónico: phuertas@godoycordoba.com

TRÁMITE

El despacho se instala en reanudación de audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS.

Decisión (min 01:31:03). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante, Javier Orlando Valbuena Robayo en su calidad de trabajador y la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, en su calidad de empleadora, existieron 10 relaciones contractuales de carácter laboral independientes entre sí, por los siguientes extremos temporales:

N°	Fecha Inicial	Fecha Final
1	19 de septiembre de 2016	2 de enero de 2017
2	4 de enero de 2017	3 de julio de 2017
3	13 de julio de 2017	12 de enero de 2018
4	24 de enero de 2018	23 de junio de 2018
5	11 de julio de 2018	10 de diciembre de 2018
6	23 de enero de 2019	22 de mayo de 2019
7	7 de junio de 2019	6 de octubre de 2019
8	31 de octubre de 2019	9 de enero de 2020
9	24 de enero de 2020	9 de marzo de 2020
10	31 de marzo de 2020	30 de agosto de 2020

Esto, de conformidad con las consideraciones expuestas.



SEGUNDO: DECLARAR que el salario devengado por el demandante Javier Orlando Valbuena Robayo, en vigencia de cada una de las relaciones laborales declaradas ascendió de la siguiente manera:

N°	Fecha Inicial	Fecha Final	Asignación Mensual
1	19 de septiembre de 2016	2 de enero de 2017	\$ 1.388.000,00
2	4 de enero de 2017	3 de julio de 2017	\$ 1.714.000,00
3	13 de julio de 2017	12 de enero de 2018	\$ 1.500.000,00
4	24 de enero de 2018	23 de junio de 2018	\$ 1.500.000,00
5	11 de julio de 2018	10 de diciembre de 2018	\$ 1.500.000,00
6	23 de enero de 2019	22 de mayo de 2019	\$ 1.600.000,00
7	7 de junio de 2019	6 de octubre de 2019	\$ 1.900.000,00
8	31 de octubre de 2019	9 de enero de 2020	\$ 1.899.998,57
9	24 de enero de 2020	9 de marzo de 2020	\$ 1.995.000,00
10	31 de marzo de 2020	30 de agosto de 2020	\$ 1.995.000,00

Esto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de conformidad con las condiciones anteriormente expuestas, y, a su vez, **DECLARAR** no probados los demás medios exceptivos formulados por el apoderado judicial de la demandada en el acto de contestación de demanda conforme a lo expuesto.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, a pagar en favor del demandante Javier Orlando Valbuena Robayo, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:

- Auxilio de Cesantías: \$4.607.291,38
- Intereses a las Cesantías; \$181.180,34
- Primas de servicio: \$4.265.624,72
- Compensación por vacaciones: \$2.303.646,04

QUINTO: CONDENAR a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, a pagar en favor del demandante, Javier Orlando Valbuena Robayo, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada desde el 31 de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022, teniendo como salario la suma de \$1.995.000,00, es decir, \$66.500 diarios, para un total de \$47.880.000,00; y desde el 1° de septiembre de 2022 el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de las prestaciones sociales insolutas (Cesantías – Primas de Servicio – Intereses a las Cesantías) y hasta que se verifique su pago, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos a pagar en favor del demandante, Javier Orlando Valbuena Robayo,



sanción por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías en la suma de \$181.180.34, de conformidad con lo expuesto.

SEPTIMO: CONDENAR a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, a pagar lo correspondiente al valor del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, causados en favor del demandante por los siguientes periodos y sobre los siguientes Ingresos Base de Liquidación:

N°	Fecha Inicial	Fecha Final	Asignación Mensual
1	19 de septiembre de 2016	2 de enero de 2017	\$ 1.388.000,00
2	4 de enero de 2017	3 de julio de 2017	\$ 1.714.000,00
3	13 de julio de 2017	12 de enero de 2018	\$ 1.500.000,00
4	24 de enero de 2018	23 de junio de 2018	\$ 1.500.000,00
5	11 de julio de 2018	10 de diciembre de 2018	\$ 1.500.000,00
6	23 de enero de 2019	22 de mayo de 2019	\$ 1.600.000,00
7	7 de junio de 2019	6 de octubre de 2019	\$ 1.900.000,00
8	31 de octubre de 2019	9 de enero de 2020	\$ 1.899.998,57
9	24 de enero de 2020	9 de marzo de 2020	\$ 1.995.000,00
10	31 de marzo de 2020	30 de agosto de 2020	\$ 1.995.000,00

Dicho monto con destino a la entidad en la que se encuentre afiliada actualmente el demandante Javier Orlando Valbuena Robayo, con sujeción a lo considerado.

Para hacer efectiva la orden, se concederá a la demandada el término de 5 días para que eleve la solicitud del cálculo actuarial ante la entidad correspondiente, y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación, por parte de la administradora al empleador. En caso de no procederse de tal manera, se habilitará al demandante para que proceda a solicitar, dentro del mismo término, la elaboración del cálculo actuarial, al cabo de lo cual, empezará a contabilizarse el término de 30 días con que cuenta el demandado para efectuar el pago.

Deberá el demandante informar el régimen y fondo de pensiones al que actualmente se encuentre afiliado.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, a pagar en favor del demandante, Javier Orlando Valbuena Robayo, la indexación respecto de las sumas reconocidas por concepto de compensación por vacaciones, conforme a lo expuesto.

NOVENO: ABSOLVER a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá SA – Corabastos de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Javier Orlando Valbuena Robayo, conforme a lo expuesto.



DECIMO: CONDENAR en costas a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del demandante.

Decisión notificada en estrados. Demandante interpone recurso de apelación contra la decisión (min. 01:38:08); Demandada interpone recurso de apelación contra la decisión (min. 01:49:54).

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f9f21b00-3df1-47a5-a38c-6c9224456d22?vcpubtoken=064ec66e-0c31-422f-82d9-61ca58799a77>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez